

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 154-2019/SUNAT

**MODIFICA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Lima, 26 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 307-2018/SUNAT del 28 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2019 (POI 2019) consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual está conformado, entre otros, por el Anexo B-5 POI Anual con Programación Física y Financiera Año: 2019;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos - ONPEE se encarga de supervisar los procesos de formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que mediante el Informe N° 012-2019-SUNAT/1V1000 la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE sustenta la modificación del POI 2019 en cuanto a la programación de las metas físicas del indicador de la AO 19AO000580471, Cumplimiento del Plan de Gestión Proyecto Implementación del Registro de Bienes Fiscalizados, a cargo del Programa Mejora del Control de los Bienes Usados en la Fabricación de Drogas Ilícitas y en la Minería Ilegal, la cual cuenta con la autorización de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que, asimismo, en dicho informe se señala que, a través de los correos electrónicos del 24 de mayo y 11 de junio de 2019, el Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ha indicado que, en tanto culmine el proceso de adecuación de sus procedimientos internos, se exime a la SUNAT de efectuar el registro de información de modificaciones y seguimiento financiero del POI en el aplicativo CEPLAN v.01 y que la modificación del

POI puede darse con la opinión del jefe a cargo de la actividad operativa (AO), con cargo a su director de línea;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la programación física de la AO 19AO000580471, Cumplimiento del Plan de Gestión Proyecto Implementación del Registro de Bienes Fiscalizados, a cargo del Programa Mejora del Control de los Bienes Usados en la Fabricación de Drogas Ilícitas y en la Minería Ilegal, del Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA